



PARTICIÓN CIVIL

DESCRIPCIÓN

Esta actuación consiste en inscribir la decisión judicial emitida por un tribunal distinto a los del Registro Inmobiliario, que homologa o acoge la acción en partición sobre un inmueble registrado, por efecto de la disolución del matrimonio o entre herederos, coparticipes o copropietarios.

REQUISITOS

Documentos base:

- a) Original o copia certificada de la decisión judicial que ordena la partición, debidamente registrada.

Documentos complementarios:

- b) Copia certificada emitida por la secretaría del tribunal competente, del acto de partición homologado por la decisión judicial, si aplica.
- c) Duplicado o extractos de certificado de título o constancia anotada, si aplica.
- d) Documentos que demuestren la ejecutoriedad de la decisión (si aplica):
- I. Acto de alguacil de notificación de la decisión judicial, debidamente registrado.
 - II. Certificación de no recurso.

Para personas físicas:

- e) Copias de los documentos de identidad de las partes (del propietario y cónyuge; del adquirente y cónyuge; del representante; del solicitante y/o depositante): cédula de identidad, legible y de ambos lados. Si se trata de extranjero depositar pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.
- f) Documento que autoriza la representación (si aplica): poder de representación; consejo de familia homologado en caso de menores de edad e interdictos.

Para personas jurídicas:

- g) Copias de los documentos de identidad de las partes (del propietario y cónyuge; del adquirente y cónyuge; del representante; del solicitante y/o depositante): cédula de identidad, legible y de ambos lados /registro nacional del contribuyente (RNC). Si se trata de extranjero depositar pasaporte e identificación nacional o del país de origen, como segundo documento oficial.
- h) Copia de registro mercantil, en caso de persona jurídica que realicen actividades comerciales habituales en el país, vigente a la fecha del documento base o la fecha de inscripción de la actuación (si aplica).
- i) Documento que autoriza la representación (si aplica): Acta de asamblea y/o estatutos societarios visados por Cámara de Comercio y Producción correspondiente.

COSTO DEL TRÁMITE

- j) Comprobante de pago de impuesto sucesoral, en caso de partición producto de la sucesión, o en su defecto, certificación de exención, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- k) Comprobante de pago de la Ley núm. 33-91, sobre salario de los Jueces de los Tribunales de la Justicia de la República Dominicana por un monto de **RD\$20.00**, por cada duplicado o extracto de certificado de título o constancia anotada.
- l) Para depósito remoto aportar un comprobante de pago de tasas por servicios del Registro Inmobiliario:
- CENAU Distrito Nacional/Provincia Santo Domingo por un monto de **RD\$300.00**
 - Localidades por un monto de **RD\$800.00**

Notas:

Las tasas por servicios se pagan en el Banco de Reservas de la República Dominicana o por tarjeta de Crédito/Débito, a través de la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

Los pagos correspondientes a la Ley núm. 33-91, se realizan ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

PROCEDIMIENTO

El usuario debe dirigirse al Registro de Títulos competente o el de su preferencia, utilizando el servicio de depósito remoto, con los documentos requeridos para la actuación.

Asimismo, puede utilizar los servicios de la oficina virtual del Registro de Títulos, adjuntando los documentos de lugar y completando los originales en el Registro de Títulos de su preferencia.

VÍAS DE OBTENCIÓN DEL SERVICIO

- **Presencial:** Ventanilla de Registro de Títulos.
- **Electrónica:** Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.
- **Otros:** Depósito desatendido y depósito remoto.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

Todas las personas interesadas.

TIEMPO DE RESPUESTA

Treinta (30) días hábiles.

Nota:

Este plazo varía según la fecha de promesa que otorgue la institución al realizar el servicio.

ÁREA RESPONSABLE

Registro de Títulos competente (conforme jurisdicción del inmueble).

HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 4: 30 p. m.

De manera permanente por la Oficina Virtual del Registro Inmobiliario.

www.ri.gob.do

Av. Independencia, esq. Av. Enrique Jiménez Moya, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, D. N.
República Dominicana. Teléfono: 809-533-1555 ext. 4000 · Desde el interior sin cargo: 1-809-200-4700 *4700
Correo: contacto@ri.gob.do

